PB. **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXP. Nº 660-03-.-12 **DECRETO Nº** 142 -P.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la estructura orgánico-funcional a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas por el Poder Ejecutivo en el marco del reordenamiento y reorganización de las estructuras del Estado;

Que en dicho marco es criterio del Poder Ejecutivo crear la Secretaría de Minería e Hidrocarburos con el objeto de otorgar a dicho organismo una jerarquía que atienda los asuntos referentes a la administración de los yacimientos mineros, régimen de exploración, explotación, aprovechamiento, catastro y tecnología minera, como así también el aprovechamiento de las capacidades geológicas del suelo y subsuelo en el marco de los indicadores ambientales y todo lo inherente a la promoción, extracción; comercialización e industrialización de la producción minera y yacimientos en general de acuerdo a la legislación ambiental vigente;

Que de conformidad a lo expresado, corresponde asignar nuevas misiones y funciones a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Producción;

Por ello, en uso de las facultades conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase la U. DE O. **SECRETARIA DE MINERÍA e HIDROCARBUROS,** dependiente de la Jurisdicción "P" – Ministerio de Producción.-

ARTICULO 2º.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

a) **SUPRIMESE:**

U. DE O.: P-3-E DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS

CARGO-CATEGORIAS	Nº DE CARGOS
Director Provincial	1
A-5 Adic. D.E. 150%	1
9	1
TOTAL	3

b) **CREASE: "SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS"**

CARGO	Nº DE CARGOS
Secretario del Poder Ejecutivo	1
Director de Minería y Recursos Energéticos	1
TOTAL	2

ARTICULO 3º.- Apruébase la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "P" **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN** que, como **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Asígnase a la **SECRETARÍA DE MINERÍA e HIDROCARBUROS**, dependiente de la Jurisdicción "P" **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**, las misiones y funciones que se consignan en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5º Como consecuencia de lo determinado por los artículos 1º y 2º del presente Decreto, dejase establecido que el **SECRETARIO DE MINERÍA e HIDROCARBUROS** percibirá una remuneración equivalente al cargo de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 6º.- Derógase toda disposición que se oponga al presente dispositivo.-

ARTICULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias pertinentes, con las partidas de Gastos en Personal: "Secretaría de Minería e Hidrocarburos"; las que de resultar insuficiente tomará crédito de la partida 1-1-1-1-1-20 : Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones, perteneciente a la Jurisdicción "K – Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción.-

INTERVIENE
1º CONTROL
2º CONTROL
3º CONTROL
4º CONTROL
5º CONTROL

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Dr. JORGE ANDRES FLORES
MINISTRO DE PRODUCCION INTERINO

C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIENAZZOLI
MINISTRO DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 142 ANEXO I

-P.-

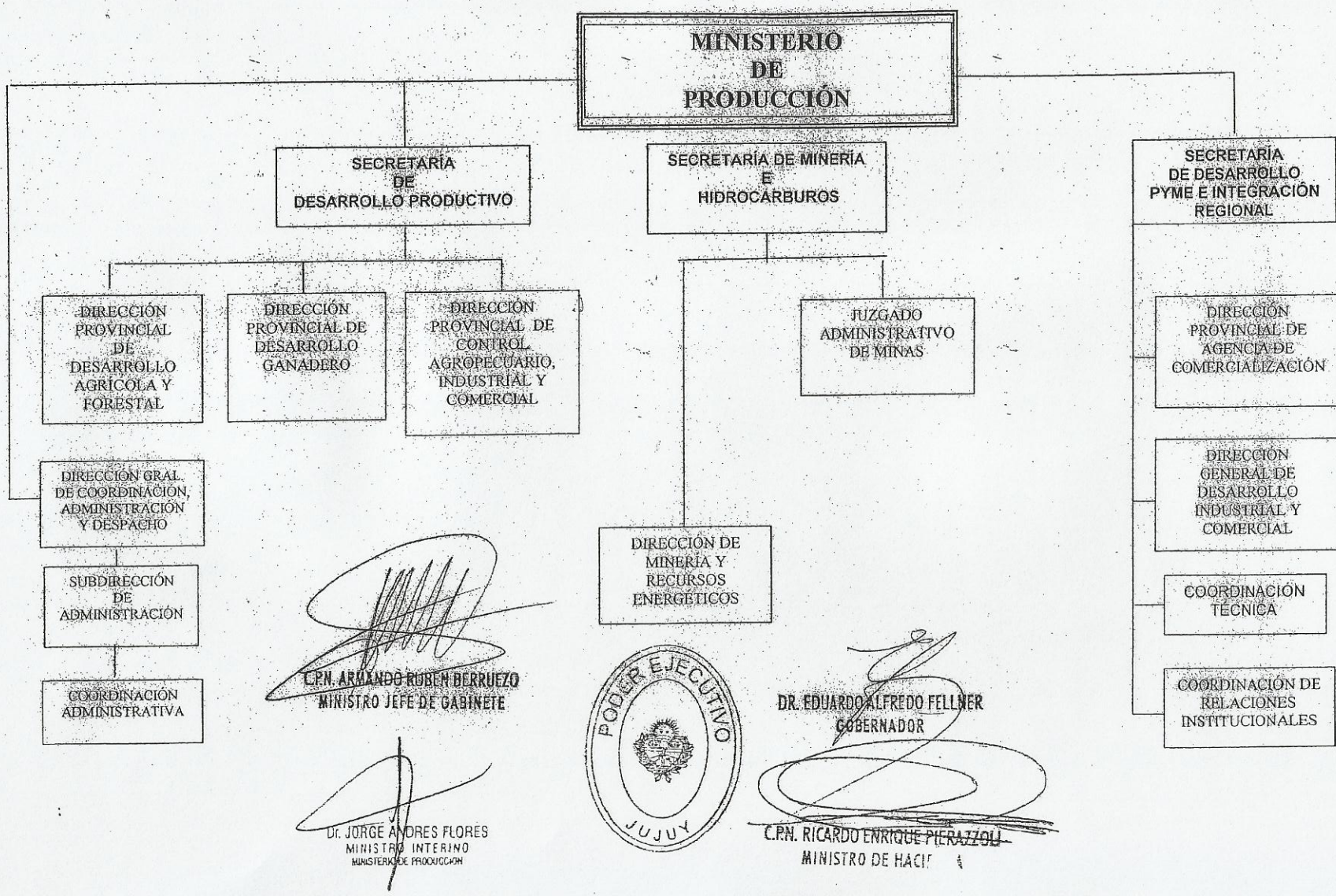

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Dr. JORGE ANDRES FLORES
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE PRODUCCION

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
MINISTRO DE HACIENDA

ANEXO II

SECRETARIA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

I .MISION:

La **SECRETARIA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS** tendrá como misión:

a) asistir al Poder Ejecutivo, través del Ministerio de Producción en el diseño, difusión, fomento, y ejecución de políticas provinciales de promoción y desarrollo minero, hidrocarburífero, cumpliendo y haciendo cumplir como Autoridad de Aplicación las obligaciones emergentes de las normas relacionadas a dichas actividades;
b) propender al mejor conocimiento geológico del territorio provincial y de sus recursos minerales y energéticos;
c) promover, estimular y proteger las fuentes de riqueza minera e hidrocarburífera, adoptando e instrumentando las medidas adecuadas para su aprovechamiento sostenible de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente; y
d) desarrollar políticas mineras e hidrocarburíferas, sostenibles con el fin de maximizar el aporte sectorial al desarrollo económico, ambiental y social de la Provincia.

II. FUNCIONES:

La **SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS** tendrá las siguientes funciones:

1) establecer un régimen de desarrollo sostenible de los recursos mineros, hidrocarburíferos, considerando en particular su impacto en el ambiente;

2) planificar y ejecutar acciones de promociona y desarrollo minero, hidrocarburífero en todo el ámbito de la provincia, asegurando la adecuada implementación de las políticas de inversión determinadas para el sector;

3) impulsar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías e investigación aplicada dirigida al sector minero, hidrocarburífero y de energías alternativas;

4) ejercer las atribuciones de policía minera e hidrocarburífera aplicando la legislación vigente, realizando todas las acciones pertinentes para ordenar la actividad en el territorio provincial;

5) promover la prospección, evaluación, promoción, extracción, comercialización e industrialización de la producción minera, e hidrocarburífera;

6) intervenir en todas las actividades relacionadas con la reglamentación de la actividad minera e hidrocarburífera;

7) ejercer funciones de autoridad minera de aplicación y administrar los yacimientos de propiedad de la provincia;

///... 5.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 142 -P.-

8) promover el desarrollo sostenible y competitivo de las fuentes alternativas de energía, priorizando la diversificación de la matriz energética, y

9) en general el fomento, promoción, organización y control de la actividades mineras, de hidrocarburos, así como también la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que corresponden al cumplimiento de los fines de su competencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Dr. JORGE ANDRES FLORES
MINISTRO DE PRODUCCION INTERINO

C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
MINISTRO DE HACIENDA

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL